

utilización con arreglo a los mismos, por un canon de
 Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y establecidas con carácter general para contratar con esa Entidad.
 En a de
 Firma
 Lo que se hace público por general conocimiento.

Mairena del Alcor, 15 de junio de 1987.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

EDICTO (PP. 834/87).

De conformidad con lo previsto en el artº 121-1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se hace público que han sido adjudicadas las obras de «Urbanización de la 3ª Fase del Arroyo de la Represa» o la Empresa Ferroviaria S.A., en 148.500.000 ptas. y «Obras de construcción de Instituto Palivalente en Urbanización el Capricho de Marbella» a la Empresa Constructora San José, S.A., en 173.221.000 ptas., por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17 de agosto de 1987.

Marbella, 4 de septiembre de 1987.- El Alcalde, Alfonso Cañas Nogueras

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada: Asociación Andaluza de Críticos de Arte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 837/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo a las 13 horas del día 9 de septiembre de 1987, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominado: ASOCIACION ANDALUZA DE CRITICOS DE ARTE (A.A.C.A.), cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma Andaluza y críticos y tratadistas de arte, siendo los promotores y firmantes del acta de constitución, D. Enrique Montenegro Pinzón y D. Manuel Lorente Gorfias.

Sevilla, 10 de septiembre de 1987.- El Secretario General, Joaquín Cuevas López

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de Monumento, como bien de interés cultural a favor de la Casa de la Cruz Roja Española en Almería.

Expediente: Declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural a favor de la Casa de la Cruz Roja Española en Almería.

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural a favor de la Casa de la Cruz Roja Española en Almería, se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y al artículo 13.2 del Real Decreto 111/1985, de 25 de junio, abrir un período de información pública para que en el término de treinta días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8, Planta 4º, Consejería de Cultura, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 31 de agosto de 1987.- El Director General.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AVISO.

Por la Dirección General de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Estado de Comercio (Ministerio de Economía y Hacienda) se instruye bajo el n. 463/86 expediente por prácticas presuntamente restrictivas de la competencia prohibidas por la Ley 110/63 de 20 de julio (BOE del 23 de julio) en virtud de denuncia formulada

por D. Rafael Laserno Escolar como propietario de la empresa de conservación de ascensores «DOCTO ELEVADORES» contra la Asociación de Empresas de Ascensores de Burgos y Logroño (ASE-MABYL) a la que pertenecen las siguientes empresas:

Ascensores Cenía, S.A. (hoy englobada en THYSSEN-BOETTICHER, S.A.).

- Ascensores Rycam, S.L.
- Ascensa (Ascensores Sáez Hermanos, S.A.).
- Boetticher y Navarro, S.A. (hoy THYSSEN-BOETTICHER, S.A.).
- Caossa, S.A. (Castellana de Ascensores, S.A.).
- Eguren Kane, S.A. (hoy englobada en Zardoya Otis, S.A.).
- Giesa, S.A. (hoy Giesa-Schindler, S.A.).
- Industrias Rada, S.A.
- Orona, S.C.
- Zardoya Otis, S.A.
- Talleres M.F.M. (Montaje Fernández Monterrubio).
- IMEM, S.L.
- Ascensores Polo.

El denunciante considera que la actuación de la citada asociación vulnera las normas de competencia por cuanto que, en su opinión existen pactos en virtud de los cuales las empresas que a ella pertenecen efectúan un reparto de mercado de instalación y conservación de ascensores dentro de su ámbito geográfico de actuación, comprometiéndose a respetar tal distribución. Asimismo, su actuación, en común, siempre en opinión del denunciante, les llevaría a fijar arbitrariamente los precios. Todo lo cual se traduciría en una situación de dominio que vendría además reforzada por el hecho de que parte de los contratos firmados entre las empresas de ascensores y las comunidades de propietarios son de larga duración (cinco años o más) y tácitamente renovables, lo que hace difícil el cambio de empresa conservadora dada la duración menor del mandato de los presidentes de las comunidades de propietarios.

Considerando que puede resultar de interés, a efectos del expediente y con el fin de esclarecer la verdad en los hechos denunciados, conocer la experiencia de otras empresas del sector, comunidades de propietarios, usuarios y/o clientes en relación con las actuaciones denunciadas, se procede a este trámite de información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 422/70, de 5 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 24), invitando a cualquier persona, natural o jurídica, interesada o no para que se dirija a esta Dirección General, sita en el Paseo de la Castellana, 162, planta 20, para aportar cualquier clase de información o exponer cuantos datos estime relevantes acerca del asunto descrito durante un plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este aviso.

La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales sobre los que versan las actuaciones, a partir de la denuncia, y no supone toma de postura por parte de la Dirección General respecto a la veracidad de los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional de las entidades denunciadas.

Madrid, catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- El Director General, Miguel Comenge Puig.

FUNDACION AVERROES

ANUNCIO de convocatoria de quince becas de iniciación a la investigación (PP. 852/87).

La estrategia de fomento a la investigación sanitaria andaluza, uno de los fines de la FUNDACION AVERROES, ha de abarcar diversos programas de actuaciones complementarias entre sí. Uno, inexcusable, debe consistir en facilitar que jóvenes postgraduados adquieran el conocimiento de la metodología científica.

En consecuencia, la FUNDACION AVERROES, por acuerdo de su Junta Rectora en su sesión de 24 de julio de 1987, ha decidido dotar y convocar quince becas de iniciación a la investigación, para que se adjudiquen de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Requisitos generales que han de cumplir los solicitantes.

Ser español.

Poder acreditar su residencia en Andalucía.

Estar en posesión de Título o Diploma universitario.

Que no hayan transcurrido más de cinco años, contados desde el día en el que finalizaron sus estudios, hasta el día de la publicación de esta convocatoria.

Poder acreditar que está en situación de demanda de empleo.

2. Características generales de las becas.

Cada beca de iniciación a la investigación estará dotada con doce mensualidades de ochenta mil pesetas.

Cada beca podrá ser renovada para un segundo año y, excepcionalmente, para un período superior de tiempo, hasta un máximo improrrogable de cuatro anualidades. La renovación se decidirá siguiendo criterios de evaluación de la actividad del becario y de disponibilidad presupuestaria. La beca no se considerará nunca automáticamente renovada. Para solicitar su renovación por otra anualidad, el becario deberá dirigirse a la Fundación en un plazo no inferior a sesenta días naturales antes de que finalice el disfrute de la beca, aportando escrita motivado y avalado por el investigador principal, que justifique la renovación de la beca.

Los beneficiarios de las becas estarán cubiertos por una póliza de seguros frente a riesgos de accidentes y de enfermedad.

El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de remuneración, haciéndose responsable el investigador principal del grupo al que esté adscrito el becario, del exacto cumplimiento de esta base, cuya inobservancia onulará la beca, sin perjuicio de que la Fundación demandara las responsabilidades legales exigibles.

La obtención de la beca no establecerá otra relación contractual con la Fundación, ni generará otros derechos, que los establecidos por las presentes bases.

3. Areas y campos prioritarios.

Salud Pública:

Análisis de Sistemas de Salud.

Promoción de la Salud.

Técnicas de Administración Sanitaria.

Evaluación de Programas Sanitarios.

Documentación Biomédica:

Sistemas de información que sirvan de base a la evaluación y planificación de la política científico-sanitaria.

Biotechnología de aplicación sanitaria:

Ingeniería genética.

Producción de anticuerpos monoclonales.

Modificaciones de respuesta y mecanismo de control biológico en células neoplásicas.

Biotransformación.

Biomembranas.

Biosíntesis.

Nuevas tecnologías sanitarias:

Evaluación de nuevas tecnologías en el diagnóstico por imagen.

Investigación y desarrollo en hemoderivados.

4. Adscripción y responsabilidades de los grupos de investigación.

Los becas no se concederán o candidatos aislados, sino a los

que sean presentados por grupos de investigación.

El responsable de cada grupo de investigación o investigador principal, adquiere los siguientes compromisos con la Fundación:

Elaborar un plan personalizado de formación del becario.

Ejercer una tutoría general sobre la formación del becario.

Facilitarle las enseñanzas y los medios que permitan adquirir el conocimiento general de la metodología científica.

Iniciarle en la metodología y técnicas específicas aplicables a la línea de investigación.

Remitir anualmente a la Fundación un informe sobre el desarrollo del plan de formación del becario, así como de su rendimiento.

5. Obligaciones de los becarios.

Los becarios vendrán obligados a cumplir con aprovechamiento las distintas fases del programa de formación.

Los programas de formación habrán de adaptarse a los medios y normas propios de los Centros, las cuales deberán ser respetados por los becarios.

Si como consecuencia del disfrute de la beca participa en la publicación o comunicación de algún resultado, el becario vendrá obligado a mencionar la ayuda recibida de la Fundación.

El becario deberá remitir a la Fundación una memoria final, en el plazo de tres meses tras el término del disfrute de la beca, en la que se recoja su valoración del aprendizaje obtenido y un resumen crítico de los trabajos realizados.

La interrupción del aprendizaje, la falta de asistencia o el incumplimiento de las obligaciones precedentes por parte del becario, podrán facultar a la Fundación para anular la beca y reclamar al becario la totalidad o parte de las cantidades percibidas.

En cualquier momento, la FUNDACION AVERROES podrá solicitar al becario o al investigador principal una memoria o un informe sobre el desarrollo del plan de formación y en caso de desprenderse una evaluación negativa, la beca podrá ser suspendida.

6. Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección será designado por la Junta Rectora de la Fundación y sus acuerdos serán firmes.

El Tribunal actuará de acuerdo con las normas de régimen interno que a tal fin dicte, previamente a su constitución, la Junta Rectora.

En cualquier caso, el Tribunal de Selección estará investido de autoridad para someter a los candidatos a entrevistas y exámenes que considere oportunos para un mejor proveer. Asimismo, podrá solicitar los informes expertos complementarios y referencias que estime necesarios.

7. Tramitación de solicitudes.

Las solicitudes serán dirigidas al Presidente de la Junta Rectora de la Fundación, siguiendo el modelo anexo, dentro del plazo previsto en la base 8ª y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado del expediente académico.

b) Curriculum vitae.

c) Memoria sucinta del proyecto de investigación en cuyo marco aspira a formarse, avalada por el investigador principal del proyecto.

d) Compromiso escrito del investigador principal aceptando la base 4ª, con el visto bueno del Director del Centro.

e) Certificado de empadronamiento.

f) Acreditación de estar en situación de demanda de empleo.

g) Declaración jurada de no percibir otros ingresos derivados del ejercicio profesional.

h) Una fotografía tamaño carné.

8. Plazo de solicitud

Serán únicamente consideradas aquellas solicitudes que tengan registro de entrada en la Fundación antes de las 12.00 horas del día 2 de noviembre de 1987.

Granada, 16 de septiembre de 1987.- El Presidente.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD
BECAS DE INICIACION A LA INVESTIGACION

BECAS DE INICIACION A LA INVESTIGACION			
			Foto
Datos personales			
1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre	Teléfono
Nacido en		() el día de	de
Estado	Titulación Universitaria	Universidad/Escuela de	
Domicilio habitual, calle	Población (código postal)	Provincia	
Documento Nacional de Identidad núm.			
Institución donde pretende desarrollar la beca			
Calle	Población (código postal)	Provincia	
Director del Proyecto			
Título del Proyecto			
materia (Base 3 de la convocatoria)			
En a de de 1987			
Fdo: _____			

ANUNCIO de convocatoria de becas «Junta de Andalucía», de ampliación de estudios (PP. 853/87).

Lo Fundación Averroes convoca Becas «Junta de Andalucía 1986» de ampliación de estudios en centros nacionales y extranjeros, de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Características de las becas.

- 1.1. Podrán concederse becas hasta el límite de las disponibilidades económicas destinadas a este fin.
- 1.2. La duración máxima de los cursos a realizar no podrá ser superior a un año, ni la mínima inferior a dos meses.
- 1.3. Las becas se destinarán a la formación mediante cursos reglados o estancias en prácticas de los siguientes materias:
 - Planificación, gestión y evaluación de servicios sanitarios.
 - Epidemiología.
 - Salud Materno-Infantil.
 - Salud Bucodentol.
 - Salud Laboral.
 - Sanidad Ambiental.
 - Epidemiología, planificación, gestión y evaluación de servicios sanitarios específicos de:
 - Salud Mental.
 - Salud en la Tercera Edad.
 - Nuevas tecnologías diagnósticas y terapéuticos (excluidos los ensayos farmacoterapéuticos).
 - Economía, Derecho y Sociología Sanitarias.
- 1.4. No se tendrán en cuenta solicitudes para actividades formativas cuyo comienzo esté previsto para después del 1^o de enero de 1989.

2. Requisitos de los aspirantes.

Podrán aspirar a estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 2.1. Ser español y residente en Andalucía.
- 2.2. Ser licenciado universitario. Podrán concurrir igualmente los diplomados en Enfermería y los trabajadores sociales.

3. Criterios y procedimiento de selección.

Para la selección de los becarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 3.1. Objetivos y naturaleza de los estudios que se propone realizar, valorando la consideración y reconocimiento nacional e internacional del crédito o diploma correspondiente.
- 3.2. Carácter complementario y no coincidente con el programa docente de la Escuela Andaluza de Salud Pública.
- 3.3. Prestigio y solvencia del centro que imparte el curso.
- 3.4. Adecuación de los estudios propuestos a los requerimientos actuales o previsibles de la Administración sanitaria andaluza.
- 3.5. Trabajo actual del candidato, si lo tuviera, y su relación con los estudios propuestos.
- 3.6. Idoneidad del candidato en función de su curriculum vitae.

4. El Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección será designado por la Junta Rectora de la Fundación y sus acuerdos serán firmes.

El Tribunal actuará de acuerdo con las normas de régimen interno que a tal fin dicte, previamente a su constitución, la Junta Rectora.

En cualquier caso, el Tribunal de Selección estará investido de autoridad para someter a los candidatos a entrevistas y exámenes que considere oportunos para un mejor proveer. Asimismo, podrá solicitar los informes expertos complementarios y referencias que estime necesarios.

5. Dotación de las becas.